

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, según tenaer fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 3 de Abril y de 2 y 21 de Octubre de 1851.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **Ptas. 0'50**

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 43 de 12 Febrero.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Administración.**

**CIRCULAR**

Dispone el artículo 120 de la ley de 9 de Agosto de 1882, nuevamente redactado por el segundo del Real decreto de 23 de Diciembre de 1918, que las Diputaciones discutirán su presupuesto dentro de los quince primeros días del mes de Enero; que el 20 de este mes, remitirán las Diputaciones al Ministerio de la Gobernación, por conducto de V. S., el presupuesto aprobado, para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos y que el Gobierno dictará resolución antes del 15 de Marzo.

La modelación á que tienen que ajustarse, es la publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 19 de Abril de 1888, adjunta á la circular fecha 10 del mismo mes y año.

Al recordar á V. S. los anteriores preceptos, le reitero el cumplimiento del artículo 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, en virtud del cual, una vez aprobado el presupuesto de la Diputación, el Presidente de la misma remitirá un resumen por capítulos y artículos á ese Gobierno, para que V. S. ordene su publicación en el Boletín Oficial, y en el término de diez días (hábiles, por analogía con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 32 del Reglamento de Procedimiento administrativo de este Ministerio, de 22 de Abril de 1890), puedan los Ayuntamientos hacer, por medio de instancia, á la Comisión provincial, las observaciones oportunas, que, así como las reclamaciones de los mismos, se remitirán al Ministerio de la Gobernación, dentro de los diez días siguientes (también hábiles), al de

su presentación y con el informe de la Comisión provincial.

Es, igualmente, de necesidad inexcusable, que, bien antes, ya después, ó mejor á la par, publique el Boletín Oficial el repartimiento del contingente entre los pueblos, como complemento de dicho resumen, y que ejemplares de aquel periódico, donde se inserten uno y otro, vengan unidos al presupuesto para su constancia y efectos en él.

Caso de no haberse hecho reclamaciones ú observaciones en tiempo y forma, se certificará así por el Secretario de la Diputación el mismo día de finalizar el término para presentarlas, y seguidamente, si el presupuesto se ha aprobado por la mayoría absoluta que requiere el artículo 116 de la ley Provincial, y si el repartimiento se ha acordado con arreglo al 91, y aprobado también por dicha mayoría absoluta, conforme al 117 de la citada ley.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de esa Diputación, esperando cuide en lo sucesivo de documentar su presupuesto con los justificantes aludidos, pues advertida la falta de ellos, es obligado reclamarlos y tal trámite demora la censura del repetido presupuesto, que debe recaer en plazo fijo é imposible, desde luego, al transcurrir, rija el que votó la Corporación, toda vez que el párrafo tercero del artículo 120 de la ley Orgánica (reformado por el segundo del Real decreto de 23 de Diciembre de 1918) dice que regirá, siempre que hubiese sido remitido por aquella á este Ministerio dentro del plazo marcado, y no cabe suponer cumplida semejante formalidad cuando se cursa el presupuesto incompleto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1922.—El Director general, A. Alas Pumarino.—Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto de Navarra y Vascongadas.

(Gaceta. núm 34 de 3 de Febrero.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 430.

**Secretaría.**

**NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO**

**Circular.**

Encargo á todos los señores Alcaldes de los pu-blos de esta pro-

vincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, que procedan á la busca y detención de los menores siguientes:

Esteban Margarit Colominas, de 16 años, delgado, bajo, cabello castaño, frente abultada, ojos castaños, mirar extraviado, usa gafas metal dorado con gruesos cristales, vestía traje gris claro lanilla, sin chaleco, abrigo gris obscuro, botas negras, polainas azules, bufanda color claro, fugado de su domicilio en Barcelona.

José Vicenta Giménez, de 16 años, alto, delgado, cutis blanco, pelo castaño, vestido con americana obscura, alpargatas y gorra gris, fugado de su domicilio en Lorca.

Caso de ser habido alguno de ellos se me comunicará inmediatamente para ordenar su traslado.

Murcia 11 de Febrero de 1922.

El Gobernador interino,

**Mariano Martínez**

**Cuarta sección.**

Número 167.

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CARTAGENA**

El Comandante militar de Marina de la provincia de Cartagena y Director local de Navegación y Pesca marítima,

Hace saber: Que hallándose vacante una plaza de Práctico de número en este puerto, la que ha de proveerse por oposición como determina el art. 131 del Reglamento provisional de 27 de Mayo de 1910, para el cumplimiento de la ley de Protección á las Industrias y Comunicaciones Marítimas de 14 de Julio de 1909, podrán solicitarla los Capitanes, Pilotos y Patronos comprendidos en las edades de 25 á 50 años, por medio de instancia dirigida á mi autoridad, dentro del plazo de treinta días, contados desde el día que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, acompañada del documento de hallarse en pleno uso de sus derechos civiles, copia certificada del título profesional y cédula de inscripción, copia legalizada del acta de nacimiento, certificado de buena conducta y del Registro de Penales.

Es de advertir que los pretendientes en el día que se les señale tienen que ser sometidos á reconocimiento médico en esta Comandancia á fin de que pueda probarse la aptitud física para el desempeño del

cargo y que las materias sobre que versará el examen, serán las siguientes:

1.º Sobre toda clase de maniobras tanto en buques de vela como de vapor.

2.º Sobre instrucciones de las luces de los buques y de las particulares del puerto y sus condiciones.

3.º Sobre conocimiento de los bajos, mareas, boyas, balizas, enfilaciones, corrientes y fonederos de la localidad y de las costas inmediatas, fuera de puntas y bajos.

4.º Sobre los tiempos, vientos reinantes y medios con que deben amarrarse los buques en cada caso.

5.º Conocimiento de las frases francesas é inglesas de más uso en la entrada y salida de los buques.

6.º Conocimiento del Reglamento internacional de balizas.

En igualdad de circunstancias, serán preferidos los Capitanes á los Pilotos y éstos á los Patronos y entre candidatos de la misma clase, aquéllos que reúnan más años de servicio ó mayores méritos contraídos en su carrera.

Las oposiciones, una vez terminado el indicado plazo, tendrán lugar en esta Dirección local de Navegación y Pesca Marítima el día que se designe y ante el Tribunal que previene el art. 134 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pudiera convenir.

Cartagena 16 de Enero de 1922.—Ramón Cal.

**Quinta sección**

Número 404.

**TESORERIA DE HACIENDA**

de la

PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio.**

El Arriendo de Contribuciones de esta provincia con fecha 31 de Enero último, comunica á la Tesorería de Hacienda haber sido nombrados con la misma fecha para desempeñar el cargo de Auxiliar de la Zona 8.ª D. Andrés Conesa Conesa y D. José Pérez Pérez.

Lo que se hace presente para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Murcia 8 de Febrero de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Luis C. Caballero.

Sexta seccion.

Número 417.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Edicto.

Don Marcelino Martínez Ballester, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula de contribución industrial y de comercio para el próximo año 1922 á 1923, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, al objeto de que pueda ser examinada por los contribuyentes comprendidos en la misma y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Javier 8 de Febrero de 1922. —Marcelino Martínez.

Número 414.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Antonio Polo Azorin, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección de los padrones de matrícula industrial y de comercio y carruajes de lujo de este término, que han de servir de base para 1922-23, se exponen al público durante diez días en esta Secretaría municipal, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que por los interesados se presenten.

Yecla 8 de Febrero de 1922. —A. Polo.

Número 389.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Edicto

Don Francisco Vivo López, Alcalde constitucional de esta villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón de edificios y solares para el próximo año 1922 á 1923, conforme á lo dispuesto en la instrucción vigente, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, á contar desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Alcantarilla 6 de Febrero de 1922. —Francisco Vivo.

Número 307.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Don Juan Benito Bernal Marmol, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el que aparece inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, con

objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Molina de Segura 30 de Enero de 1922. —Juan Benito Bernal Marmol.

Octava seccion

Número 77.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ORIHUELA

Requisitoria.

López Ortega María, natural de Murcia, de estado viuda, profesión sus labores, de 67 años de edad, que padece cataratas, domiciliada últimamente en Murcia, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Orihuela 7 de Diciembre de 1921. —El Juez de instrucción, Serrano. —El Secretario, P. H., Dionisio Capel.

Número 409.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Manuel Aguila Guirao, de trece años, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Almería, con domicilio que fué en la calle de Jesús María núm. 20, hoy en ignorado paradero, para que comparezca personalmente ante este Juzgado municipal el día diez y seis del actual y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas que se instruye por lesiones contra el mismo; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 2 de Febrero de 1922. —El Secretario, C. Campoy.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 311.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE MURCIA

Lista de los señores socios que tienen derecho electoral para la elección de Compromisarios con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Enero de 1900.

A

Alcayna Bellando D. Rafael.  
Ayuso Bonnemaissón D. Enrique  
Alcázar González Zamorano D. Dionisio  
Albaladejo Cerdán D. Laureano  
Amalfi Duque de  
Ayuso Andreu D. Juan  
Ayuso Andreu D. Francisco  
Arróniz Albaladejo D. Pedro  
Atienzar Salas D. José  
Atienzar Salas D. Francisco  
Asensio Herrero D. José  
Albacete Zamora D. Ceferino  
Asensio Illán D. José  
Aguilar Amat D. Juan  
Alegria Nicolás D. José  
Abellán Alcántara D. Eugenio  
Alemán Guillemon D. Francisco  
Alvarez Caparrós D. Antonio  
Alcázar Mazón D. Dionisio  
Ayuso Miró D. Enrique  
Arnuez Pérez D. José María

B

Belmonte Toboso D. Ricardo  
Blanc Pereira D. Angel  
Baró Sánchez D. Pedro  
Barnuevo y Rodrigo de Villamayor D. Enrique  
Barberán Caravaca D. Alfonso

C

Codorniu Stárico Excmo. Sr. D. Ricardo  
Cierva Peñafiel Excmo. Sr. D. Juan de la  
Castillo Romero D. Wenceslao  
Cano Núñez D. Carlos  
Cerdán Martínez D. Pedro  
Costa y Farinas D. Manuel  
Calatayud Thomás D. Mariano  
Clemencin Chápoli D. Narciso  
Camacho Martínez D. Tirso  
Casalins Miró D. César  
Cierva Peñafiel Excmo. Sr. D. Isidoro de la  
Codorniu Bosch D. Joaquín  
Coello Pérez del Puigar Excmo. señor D. Fernando  
Clavel Esteve D. Manuel  
Clemares Valero D. Antonio  
Castillo Gómez D. Wenceslao  
Cerdona Serra D. José  
Cerdá Vidal D. Joaquín  
Cánovas Campillo D. José María

CH

Chico de Guzmán D. Eusebio

D

Danio Alba D. Teodoro  
Diez de Revenga D. Emilio  
Durán López D. Manuel

E

Escribano Guixé D. Agustín

F

Fernández Delgado Martínez D. Manuel  
Falcón Salazar D. Rafael  
Fontes Alemán D. José María  
Fayrén Rostán D. José  
Fontes Alemán D. Joaquín  
Flores Guillemon D. José

G

Gallego Sánchez D. Alfredo  
García Avilés D. Diego  
Guirao Gilada Excmo. Sr. D. Angel  
Guirao de la Rocamora D. Luis  
Gil de Avalie D. Mariano  
García Muñoz D. Gonzalo  
García Serrano D. Mariano  
García Villaiba y Sánchez Excelentísimo Sr. D. José  
González Aguilar D. Francisco  
González Conde García D. Joaquín  
González Conde García D. Diego  
García Clemencin D. Juan  
Giner Hernández D. Francisco  
González Sanz D. Mariano del Carmen  
García González D. Gonzalo  
Gil García D. Pedro  
Guillemon Conesa D. Antonio  
Gelabert Aroca D. Enrique  
Gascón Salas D. José  
Gascón Leante D. Julio  
Gallego Alcaraz D. Miguel  
García y García D. Joaquín

H

Hernández del Aguila D. Agustín  
Hernández Ros D. Claudio  
Hernández Illán D. Diego  
Hernández Gutiérrez D. José  
Hernández del Castillo D. Juan  
Hernández Mora D. José  
Hilla Salas D. José María

L

López Tuero D. Diego  
López Gómez D. Antonio  
López Ambit D. Julio  
López Maymón D. Julio

LL

Llanos Giménez D. Manuel  
Llovera Codorniu Ilmo. Sr. D. Vicente  
Llanos Giménez Excmo. Sr. Don Luis  
Llorca Mata D. Antonio  
Llanos Giménez D. José María

M

Millán Espinosa D. Justo  
Marín Salazar D. Juan Antonio  
Martínez Garre D. Pedro  
Meseguer Albaladejo D. Emilio  
Más de Bejar D. José  
Martínez López D. Antonio  
Martínez Serón D. Alejandro  
Montesinos Giménez D. Eduardo  
Melgarejo Escario D. Joaquín  
Martínez López D. Vicente  
Martínez Moya Crespo D. Salvador  
Miñano Ruiz D. Joaquín  
Martínez Ladrón de Guevara Don Juan Antonio

N

Nolla Sendoval D. Francisco  
Narbona Moscoso D. Francisco  
Niño Aznares D. Angel

O

Orts González D. Luis  
Obispo de la Diócesis Excmo. señor Ortega Pagán D. Nicolás

P

Palarea y Sánchez de Palencia Don Mariano  
Palarea y Sánchez de Palencia Don Antonio  
Peña y Rodríguez D. Gaspar de la Peña y Rodríguez D. Antonio de la Pérez Marín D. Vicente  
Pérez Marín D. Mariano  
Perea Martínez Excmo. Sr. D. Juan Antonio  
Poveda de Cuenca D. José  
Peñafiel Martínez D. Antonio  
Pérez Mateos D. José  
Piquer Hernando D. Salvador

Q

Quesada Hernández D. Jesús

R

Rodríguez Martínez D. José Antonio  
Ruiz Hidalgo Excmo. Sr. D. Gerónimo  
Ródenas Caballero D. José  
Rebordosa Sadurni D. Manuel

S

Salmerón Giménez D. Diego  
Sánchez García Excmo. Sr. D. Emilio  
Sanz Barrera D. Román  
Sañet Brugarolas D. José María  
Sánchez García D. Félix  
Sanz Barrera D. Mariano  
Sañet Magenis D. Sebastián  
Sañet Magenis D. José  
Séiquer Pérez D. Mateo  
Sandoval Bravo D. Anselmo  
Soriano Salmerón D. Carlos  
Sobejano Arcayna D. Andrés  
Sánchez Pozuelos D. José

V

Valle de San Juan Sr. Conde del Viudez Pascual D. Juan  
Virgili Vidriella D. Adolfo  
Visedo Cuadrapani D. Enrique  
Villazón Menéndez D. Jesús  
Victoria Avellaneda D. Gaspar

Y

Ibáñez García D. José María  
Ibáñez Carrillo D. Manuel  
Ibáñez Carrillo D. Juan

Murcia 1.º de Enero de 1922. —El Director, Emilio Diez de Revenga. —El Secretario general, Manuel Costa y Farinas.